

**COMITÉ NACIONAL DE REVISORÍA FISCAL - CTCP****ACTA No. 010****FECHA**

10 de noviembre de 2021

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum.
2. Recepción de comentarios y aprobación del acta anterior
3. Presentación primer eje temático: definición de la revisoría fiscal a cargo de la región central.
4. Propositiones y varios.

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Mónica Patricia Alonso Arias

**PRESIDENTE:**

Dr. Francisco Reyes Villamizar

**LUGAR:**

Virtual

**HORA INICIO**

3:30 p.m.

**HORA FINAL**

5:30 p.m.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:****1. Verificación del Quorum:**

Se cuenta con la participación de los siguientes representantes de los comités regionales:

| Presidentes y Voceros comités departamentales |                      |                     |            |
|---|----------------------|---------------------|------------|
| REGIÓN  | NOMBRE               | ASISTENCIA<br>SI/NO | CARGO      |
| Central                                       | Ana Mercedes Garzón  | Sí                  | Presidente |
|   | Fabio Raúl Trompa    | Sí                  | Vocero     |
| Oriental                                      | Juan Guillermo Pérez | Sí                  | Presidente |
|   | Oscar Horacio Torres | Sí                  | Vocero     |
| Sur Occidental                                | Miguel Ángel Acero   | Sí                  | Presidente |
| Eje Cafetero y<br>Antioquia                   | Héctor Jaime Correa  | Sí                  | Vocero     |
|   | John Fredy Acevedo   | Sí                  | Presidente |

También hacen presencia los siguientes invitados especiales:

| NOMBRE                      | CARGO  | ENTIDAD                           |
|-----------------------------|--|-----------------------------------|
| Miguel Tique Peña           | Representante  | Superintendencia<br>Financiera    |
| Rosa Elvira Vasquez<br>Ruiz | Representante  | Superintendencia<br>Financiera    |
| Mauricio Español León       | Coordinador<br>Grupo de Análisis<br>y Regulación<br>Contable | Superintendencia<br>de Sociedades |

|                                 |                    |                                |
|---------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Angélica María Ferrer de la Hoz | Asistente Invitado | Superintendencia de Sociedades |
| Franklin Manuel Rodriguez       | Asistente Invitado | Superintendencia de Sociedades |
| David Manuel Gómez Bolivar      | Asistente Invitado | Superintendencia de Sociedades |
| Yenny Cobo Quesada              | Asistente Invitado | Comité región sur-occidente    |
| Alfredo Rojas                   | Asistente Invitado |                                |

Se cuenta con la participación del señor consejero Jesús María Peña, los profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública Edgar Hernando Molina Barahona, Paola Sanabria y Miguel Ángel Díaz.

Una vez verificado que hay quorum para sesionar se continúa con el punto número 2 del orden del día.

## **2. Recepción de comentarios y aprobación del acta anterior.**

Se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado y sobre el acta anterior el Dr. Francisco Reyes solicita que las presentaciones de las propuestas expuestas por los comités regionales, queden anexas al acta y no incorporadas dentro de ella para hacer el acta un poco más sucinta.

Al respecto no hay más observaciones, razón por la cual se aprueba por unanimidad.

Antes de continuar con el tercer punto el Dr. Reyes pregunta por la región Caribe a lo cual la secretaria técnica informa que recibió comunicación vía Whatsapp por parte de la Dra. Martha Mármol el día anterior, en la cual le manifestó que ya iban a trabajar el tema que les habían asignado, pero no informó sobre la propuesta completa de la región Caribe. Al momento de la reunión aún no se había recibido ningún documento por parte de esa regional. La secretaria técnica se comprometió a comunicarse nuevamente con la Dra. Mármol para insistir en la entrega de la propuesta.

## **3. Presentación primer eje temático: definición de la revisoría fiscal a cargo de la región central.**

El Dr. Fabio Raúl Trompa toma la palabra y presenta el tema con tres puntos muy breves los cuales son: el marco analítico en el cual se recogen los puntos de acuerdo, de cuáles son los aspectos fundamentales de una definición convergente; el segundo punto presentar las definiciones aportadas, sus coincidencias y diferencias y finalmente el tercer punto, hacer

una propuesta formal al comité nacional de una definición a instancias de los análisis que se hicieron en el comité central.

Se adjunta el documento a esta acta.

Una vez finalizada la presentación el Dr. Francisco Reyes pone a consideración de los asistentes la propuesta por lo cual se presentan las siguientes intervenciones:

Dra. Rosa Elvira Vázquez – invitada Superfinanciera: su comentario va a la consideración de la fiscalización integral, porque según los escritos de Hernando Bermúdez se habla de fiscalización desde la perspectiva de los impuestos; entonces volver a referirse al tema de la fiscalización integral va a seguir generando las diferentes interpretaciones frente a los organismos internacionales. Cuando se refiere a los organismos internacionales es porque en las evaluaciones ROS siempre se ha considerado al revisor fiscal como un auditor legal y en ese orden de ideas la palabra fiscalización integral entraría a generar las mismas dificultades de interpretación que ha venido generando hasta el momento. Entonces para los organismos internacionales cuando se habla de la revisoría fiscal se asimila a un auditor estatutario o a un auditor legal.

Adicionalmente la definición se está refiriendo únicamente a la información financiera, razón por la cual solicita aclaración al Dr. Fabio Raúl si lo que pretendió el comité fue cubrirlo con el tema del reporte integrado, porque no le queda claro ese tema en particular.

Dr. Oscar Horacio Torres vocero del comité región oriental: agradece el aporte realizado por el comité central y felicita al Dr. Fabio Raúl Trompa por el buen resumen e integración de las definiciones que se han dicho en el pasado no tan lejano. Pero hay un tema interesante, porque hablando de las sentencias de la corte hay varias sentencias que ratifican en mucho el cumplimiento de los fines del Estado y hace énfasis la corte constitucional sobre ese tema y basados en las varias sentencias de la corte constitucional es que quizás se debe el cambio de enfoque de órgano societario a institución. El tema de órgano societario que traía José Ignacio Narváez en su libro de sociedades comerciales, lo traía como un estamento dentro de las sociedades y quizás eso era lo que enredaba la independencia; aunque analizando las características de este órgano societario que traía José Ignacio Narváez que citaba a Mallorca y a Brunetti que eran tratadistas comerciales italianos, se podría considerar que ahí estaba garantizada la independencia siempre que se estuviera dentro de la autonomía del ejercicio de las funciones; pero dadas las definiciones que trae la corte constitucional se ve la necesidad de no ver la revisoría fiscal como un órgano sino como una institución; lo que nos pone un riesgo en el tema de la institución y así lo hemos sondeado en varias discusiones es que si se está trabajando para el Estado entonces debería remunerarlo el Estado y nos vemos en el compromiso que existen dos instituciones cayendo sobre vigilancia e inspección porque unas serían las que hacen las superintendencias y quedarían como dos controles trabajando sobre las entidades. Entonces este es un tema que llama la atención en la denominación de institución, aunque la considero necesaria, dados los alcances de órgano societario y dados los alcances de la corte constitucional.

Hay otro tema en la definición que se propone de convergencia, que se ve desde el punto de vista de aseguramiento, a pesar de que incluye la palabra fiscalización integral, que es fundamentalmente un común denominador de lo que se está viendo, también hay que analizar el documento que nos enviaron los gremios que amerita algunas observaciones como alcance, a quienes fue dirigido y como fueron las respuestas. Hay dos respuestas que son fundamentales: 1. ¿Cómo nos están viendo los empresarios? y en este punto hay un 8% muy diciente que lo quiere ver solo en aseguramiento, mientras un 67% lo desea conservar casi en la forma como actualmente se encuentra establecido; pero más adelante en el documento de los gremios, se observa que en una respuesta hay una variación completa o tendencia completa a una idea muy nublosa de la revisoría fiscal porque lo ven (no se sabe si), se inmiscuye o no se inmiscuye, como se garantiza, lo ven como consultor, lo ven como asesor de stake holder... la verdad se siente que la respuesta a esa pregunta como que deja el estudio en incertidumbre, aunque el aporte que hace el comité de gremios trae temas bastante interesantes que analizar, en especial esa visión de esa pregunta en donde el 8% lo que quiere es solamente un revisor fiscal con el tema de aseguramiento.

Para finalizar me gusta toda la definición hasta fiscalización integral, pero de ahí en adelante se hace énfasis en información financiera y reporte integrado, y ahí volvemos a dejarlo en el concepto de aseguramiento; seguramente se tendría que complementar con el tema de funciones, facultades, derechos, naturaleza que mas adelante se verán, pero la verdad llamarlo fiscalización integral y rematarlo con información financiera y reporte integrado es dejarlo simplemente en aseguramiento.

Un último comentario consiste en considerar que estos comités tienen la autonomía para tratar de definir el modelo de revisoría fiscal porque hemos venido escuchando durante varios términos que deberíamos respetar los compromisos que tenemos en la OCDE y si nosotros vamos a estar en ese respeto, entonces deberíamos simplemente dejar en vacancia estos comités y que la OCDE nos redacte el modelo que ellos deseen. La verdad creo que aquí debemos respetar todos los trabajos y las percepciones que tengan sobre revisoría fiscal y por favor tener en cuenta que estos trabajos no son simplemente traídos de los cabellos, sino que aquí hay mucha investigación que se ha desarrollado.

El Dr. Oscar Horacio agradece el espacio y felicita al Dr. Fabio por el trabajo.

Continúa con el uso de la palabra el Dr. Mauricio Español, invitado especial representante de la SuperSociedades que manifiesta que está de acuerdo en que hay que tener una definición de revisoría fiscal, pero realmente es una definición que hoy se presenta, razón por la cual solamente podrán hacerse algunos comentarios en primera instancia: 1. fiscalización integral de los entes obligados a preparar y suministrar información financiera y de reporte integrado para la toma de decisiones. Las definiciones siempre deben ser sucintas, pero también claras; cuando se habla de fiscalización integral también se podría decir que ¿se va a extender a inspección, vigilancia y control integral de las entidades? y lo mismo ¿esto tendrá sino se delimita conflicto con lo que hasta ahora están haciendo las entidades de supervisión? porque nosotros que estamos representando las entidades de supervisión, igual consideramos en que insistir en el término de fiscalización, porque siempre se ha tratado durante los último 80 o 90 años en los términos de revisoría fiscal, cuando (hoy en día) la revisoría fiscal es mas moderna que hace 80 años, pues llamaríamos la atención sobre esto e iríamos más a los términos de aseguramiento de la información y las

demás disposiciones u obligaciones que le hayan sido asignadas legalmente al revisor fiscal, porque no hay que olvidar también que aquí no es porque tengamos una definición entonces todos estamos de acuerdo y podemos desconocer tratados internacionales, obligaciones de ley dentro del país; entonces desconozcámoslas y no las atendamos porque nosotros somos autónomos para presentar una definición en materia de ello, pues como entidades de supervisión y como representantes de ésta, llamamos la atención sobre lo que creemos y es que tenemos que tener una definición más moderna, dirigida a que si estamos hablando de información financiera, estamos hablando de aseguramiento y también si estamos hablando de cumplimiento, estamos hablando de aseguramiento porque para ello tenemos un marco amplio suficiente basado en estándares internacionales para poderlo consignar así.

Ahora me llama la atención también cuando hablamos de fiscalización integral de los entes económicos obligados a preparar y presentar información financiera; parece que la definición se refiriera solamente a información financiera, desconociendo que hay otras labores que ejerce el revisor fiscal en cumplimiento de la ley.

Y reporte integrado para la toma de decisiones ¿cuáles son las entidades que hoy están obligadas en Colombia a presentar un reporte integrado? tal vez esta es una definición que trae este concepto de reporte integrado como futurista, porque la tendencia va hacia allá que todo el mundo va a ir hacia un reporte integrado, no sabemos si este año o el año entrante o en 10 años, pero cuales son las entidades que hoy en Colombia o cuando tengamos (la obligación), si es que esto es prospectivo, un proyecto de ley, van a tener la obligación de tener un reporte integrado.

Y por último ya para finalizar, creo que también estamos de acuerdo con la definición cuando se habla que el objetivo de la revisoría fiscal es acrecentar e incrementar la confiabilidad, pero entonces en principio decimos incrementar confianza o generar confianza, es decir, o dejamos una o dejamos la otra, pero creo que estamos siendo un poquito redundantes cuando estamos diciendo incrementar confianza y generar confianza. Por ahora estos son los comentarios que se pueden hacer.

Luego toma la palabra el Dr. Juan Guillermo Pérez, y manifiesta que con el fin de no ser redundante con algunas apreciaciones de sus antecesores con las que está de acuerdo, sobre todo en materia del reporte integrado y del direccionamiento que tiene la definición únicamente hacia la información financiera, quiere resaltar que en esta definición que se nos presenta, se nos está hablando de proteger el interés público o en procura de la protección del bien común y de los valores e intereses en él involucrados. No veo precisión o veo alguna contradicción cuando habla de interés público, de bien común y luego de valores e intereses en el involucrados y deja como una sensación de que ese interés público y ese bien común se están acotando y se están reduciendo, lo cual desvirtuaría un poco su definición. Pero finalmente después de que habla de interés público y de bien común, dice que todo esto es para generar un reporte integrado y también estoy de acuerdo con mi antecesor, en el tema que es una cosa futurista, en Colombia no hablamos de eso todavía y dice que incrementa la confiabilidad de la información de las organizaciones generando confianza a las partes interesadas. Si vamos a generar confianza a las partes interesadas, o a lo que en la norma internacional llaman los famosos stake holder, nosotros no estaríamos hablando de un bien común, ni de un interés público, estaríamos seguramente hablando de

un interés privado, mas propio como lo decía Oscar Horacio, del aseguramiento y de la auditoría que no de la revisoría fiscal, es decir, no concibo, no entiendo cómo vamos a hablar de una revisoría fiscal que va a proteger el interés público pero la va a dar confianza a las partes interesadas. Entonces considero que tenemos una serie de contradicciones ahí y que, pues obviamente también me uno a los mensajes por el buen trabajo realizado y que es un comienzo para definir un modelo de revisoría fiscal, pero si debemos revisarlo porque evidentemente estamos incurriendo en contradicciones y estamos diciendo que la revisoría fiscal que está en el interés público va a proteger el interés privado y le estamos dando un alcance de auditoría lo cual la desvirtuaría totalmente. Gracias.

Nuevamente interviene la Dra. Rosa Elvira Vásquez y manifiesta que simplemente en relación con alguna de las intervenciones quería precisar que en Colombia si hay algunos emisores que ya están haciendo reporte integrado y hay algunas entidades grandes que a pesar que no es obligatorio, ya están haciendo reportes integrados, y esos reportes integrados tienen toda la parte de sostenibilidad, que si ustedes recuerdan las últimas intervenciones del señor presidente de la república es un punto que él tiene presente y la superintendencia también ha emitido algunos documentos técnicos en relación con el tema de la sostenibilidad que es uno solo de los elementos que se tratan en ese reporte integrado, pero si es importante que tengamos una visión de futuro frente a este tema y cuando yo le hice la pregunta al Dr. Trompa al inicio era un poco también para enfatizar que la definición se centra sobre información financiera y nuestra revisoría fiscal va mas allá de la auditoría financiera y tiene otros elementos.

Interviene el Dr. Fabio Raúl y antes de que el Dr. Reyes realice los comentarios sobre su percepción va a tratar de sintetizar los comentarios que son todos totalmente pertinentes y muy claros. Es muy difícil tratar de precisar en un párrafo, como era el interés del documento desde el comienzo, de tratar de buscar una definición que fuera claramente entendible por todos y yo creo que de eso se trata este punto de partida, que como les digo en el caso del año pasado casi fueron cuatro o cinco meses en junio y no llegamos a nada porque las discusiones terminaron sin ninguna convergencia. Ahora por lo menos veo porque la primera definición que salió del comité a SuperSociedades como recordarán algunos de ustedes que estuvieron presentes en ese trabajo, salió con el concepto de órgano, después hubo una reunión en donde se hizo toda una reflexión interesante sobre el concepto de institución, que creo que en eso estamos todos de acuerdo. Eso tiene unas consecuencias claras con respecto de la naturaleza misma de la revisoría de pasar de órgano a institución que es lo que se recoge un poco en esa definición inicial, de esos años 98 y 99 que ya les mencioné al comienzo, respecto a la fiscalización integral el análisis parte un poco de entender lo que el concepto fiscalización señala, fiscalización está entendido como la acción o efecto de fiscalizar de acuerdo con lo que establece el RAE y fiscalizar en acepción segunda en el diccionario es criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien, es decir la fiscalización no está entendida incluso en el contexto fuera de Colombia y en el derecho latino, necesariamente única y exclusivamente pensando en el tema de las políticas fiscales o relacionadas con la gestión tributaria. Todos sabemos que esta palabra fiscal se deriva del concepto fisco que tiene un origen latino fiscus que en la antigua Roma quería decir cesto o canasto que se utilizaba para hacer o curar quesos pero también se utilizaba para guardar el dinero o los mercados y que luego se usó como sinónimo de hacienda pública y concepto derivado de fiscal, fiscalidad y verbo confiscar; es decir tiene un origen que se ha vuelto demasiado polisémico y obviamente de lo que se trata aquí, porque ustedes se dan cuenta

que a la revisoría inicialmente se le llamó contraloría, en el texto de la ley dice de revisoría o contraloría sin diferenciarla un poco inicialmente y con posterioridad se le empezó a dar el nombre con apellido de revisoría fiscal y en ese sentido la revisoría fiscal y el concepto de fiscalización integral tal vez está muy recogido en esta definición segunda que les estaba mostrando donde claramente no solamente se reduce al tema de la información sino que también la amplía un poco más allá de lo que se está proponiendo; incluso en la definición del eje cafetero que retoma un poco la estructura de ir un poco mas allá de la información financiera y no financiera que era el otro término que estábamos usando en algún momento, que en vez de utilizar el termino de reporte integrado estábamos utilizando el concepto de información no financiera como un elemento clave en el desarrollo de tratar de entender que seguramente en muy corto plazo claramente vamos a ir avanzando un poco hacia la exigibilidad de este tipo de información por las tendencias mundiales que se ven y por lo que acaba de pasar en Cop26, (adicionalmente) ustedes saben que el IASB anunció la conformación de un nuevo "Board" que va a estar trabajando sobre la convergencia de los estándares internacionales de reporte integrado. Ahí ya hay unos caminos que la profesión ha logrado a nivel mundial para tratar de entender que es muy importante hoy para las organizaciones y como ya lo mencionó la Dra. Elvira que en Colombia hay muchas empresas que ya incluso de manera voluntaria y otras por exigencias internacionales que ya están teniendo este tipo de información. Esto es lo que tendría que decir con respecto a la fiscalización integral.

En lo que tiene que ver con el concepto de fiscalización y la alternativa que se planteó en Bogotá en algún momento, no se hablaba de fiscalización sino de evaluación como para tratar de zanjar (la discusión) y de ponernos a tono con esa tendencia global y con el fin de no ser identificados de manera muy clara, entonces decíamos que el revisor fiscal más que fiscalizar más bien evaluaba de manera integral; esa era otra alternativa que se había buscado pero como ustedes ven en las definiciones actuales que se presentan por las regionales hay como una identificación muy fuerte con la fiscalización y la fiscalización integral o de la vigilancia integral y ahí tendríamos que definir un poco el alcance de lo que pensamos porque un reto no fue solo retomar la experiencia de lo que ha sido y es la revisoría sino de lo que debería ser en los próximos años.

Y respecto de la relación de interés público y la confianza pública es porque la profesión a nivel mundial en los últimos años ha hecho investigaciones muy fuertes en el mundo anglosajón y aquí precisamente en el documento traemos a colación este trabajo de unos profesores en la publicación de las perspectivas críticas de contabilidad que sacó todo un volumen dedicado a investigaciones solamente sobre la necesidad que la profesión piense más que en el interés público, en el bien común. Hay unas críticas muy fuertes desde hace ya unas décadas de ofrecer el interés público como mas bien el interés de un grupo muy cerrado de partes interesadas en la organización o en las empresas mas que en la sociedad misma y por eso se reacciona con la necesidad que se vaya cada vez mas hacia el bien común entendido en algunas instancias en nuestro medio como interés general y que además fue en cierta medida tenido en cuenta en las definiciones originales, y por esa razón la idea es, el bien común es un contenedor fuerte del interés público pero no suficiente y por eso es necesario que el trabajo del (revisor fiscal tenga ese enfoque ya) que fue una discusión que se dio muy fuerte en Bogotá (y) es que hoy en día la auditoría externa y las auditorías internacionales son muy limitadas para tratar de prevenir los grandes fraudes que desafortunadamente ocurren a nivel mundial y se requiere de una institución que tenga mas

allá de vigilar la información una cobertura mayor sobre la estructura de la organización y creo que la crítica es totalmente válida en el sentido que va a ser necesario expresar no solamente la información, porque creo que no está siendo entendido lo que significa vigilar integralmente los entes económicos, que si es necesario patentarlos en la definición como lo tienen las definiciones anteriores; aquí por ejemplo en el caso del eje cafetero en relación con el inciso segundo que habla sobre brindar seguridad a quienes interactúan con los entes económicos en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información, la diligencia de los administradores y la eficiencia y eficacia de las operaciones que es un poco lo que expresaría o desarrollaría ese concepto de vigilancia integral o de fiscalización integral; es decir resultaría mucho más explicativa la propuesta que hace el eje cafetero respecto de las críticas que veo que se están realizando y yo realmente no lo veo contradictorio por el contrario lo veo mas en el sentido de desarrollar y entender que el trabajo del revisor como está en el documento debe ser reorientado necesariamente a que su responsabilidad va mas allá del informe sobre la naturaleza de la información y sobre la regularidad misma de las operaciones y de la producción de la información financiera hacia precisamente ponderar cuando hablamos de confiabilidad y confianza, (pues) para nosotros no es lo mismo, confiabilidad es una característica particular de información. Ustedes recuerdan que en un tiempo se determinó como una de las características básicas de la información contable y financiera, hoy ya no tanto, pero la confianza es un efecto de ese proceso en la sociedad en general en la medida en que como todos sabemos la información financiera y no financiera tienen un poder constitutivo en relación con todo lo que tienen que ver quienes interactúan en los mercados y toman decisiones en esos mercados. Eso sería lo que yo tendría que decir en el sentido que, si fuimos tan sintéticos que no damos opción de entender, nos tocaría ser un poquito más explicativos sobre el alcance de lo que significa vigilancia, fiscalización, evaluación integral.

Interviene nuevamente el Dr. Oscar Horacio Torres, y aplaude la exposición del Dr. Fabio Raúl Trompa por una situación particular y cree es el conceso de todos los asistentes, hoy hay cosas mas comunes alrededor de ésta definición, que claro hay cosas que podemos mejorar y seguramente hay situaciones de redacción para mejorar pero el último comentario lo deja tranquilo en el sentido de que creo que el punto fundamental de la definición seguramente es tratar de interpretar el tema del alcance de la fiscalización integral sobre todo como para quitarle ese efecto de sensación de fiscalización y si nosotros lo logramos definir a partir de esta ley y delimitar claramente el concepto de fiscalización, creo que vamos a dejar tranquilos a todos los que seguramente tratamos de buscar que quiere decir fiscalización integral, pero y me gusta mas por el último comentario en el sentido de no quererle dar tanto énfasis al tema de reporte integrado, que es fundamental respetar las normas de aseguramiento porque es el aporte de la profesión a este tipo de trabajo, la verdad créame que si rematamos mejor en la definición que nos estas proponiendo incluyendo el tema de lo que se llama el bien común, recuerden un trabajo expuesto por Hernando Bermúdez, que el bien común no es la sumatoria de los bienes individuales sino que se necesita cooperación entre los integrantes de una comunidad. Aquí busca el bien común la interrelación de las partes y podría ser una sumatoria que no se puede calcular cuando se integran las partes en lo que se llama el bien de la comunidad que propende por el bien de cada uno de sus individuos.

Esa lectura tomada de un texto (que trae) esa definición, considero que lo del bien común en la definición de revisoría fiscal está bien ubicado, créame, el remate del proyecto del artículo es el que seguramente nos está causando duda y con respecto al aspecto que también me deja tranquilo, y sobre la exposición que nos hace Rosa Elvira estoy de acuerdo en que la revisoría fiscal va más allá de lo financiero pero en lo financiero nosotros tenemos que cumplir con todas las normas internacionales a las cuales seguramente estamos comprometidos.

La secretaria técnica opina que sería pertinente que de acuerdo con la envergadura de lo que se está discutiendo, sería importante conocer la opinión de los representantes de las regiones suroccidente y eje cafetero.

Toma la palabra el Dr. Miguel Ángel Acero y por su parte considera que la definición recoge los elementos de la propuesta del comité suroccidente por consiguiente no tienen ninguna apreciación diferente y quisiera esperar para ver en que momento se va a hablar de que es esa auditoría integral o esa revisión integral a la que hace referencia la definición porque estamos seguros de que tenemos que hacer una auditoría ya al tema financiero, una auditoría de cumplimiento, una auditoría de gestión, una auditoría de control interno y algunas discusiones bizantinas como lo decía bien el Dr. hace un momento, nos llevan discutir si algunas son funciones de fiscalización o son funciones de aseguramiento; no queremos todavía pensar en ese tema, pero si creemos que en algún momento habrá que hablar de las funciones del revisor fiscal y creo que ahí si participaríamos un poco más. En todo caso por nuestra parte la definición recoge lo que habíamos planteado y estamos de acuerdo. Gracias.

El Dr. Miguel Tique Peña toma la palabra, y menciona que teniendo en cuenta que la Dra. Rosa Elvira hizo los comentarios generales que se tienen respecto a esta definición por parte nuestra y el Dr. Mauricio Español también abordó cual es la actualización de la definición frente a lo de fiscalización, quería adicionar a eso y manifestar algo que siempre he tratado de comentar en los diferentes comités y es que muchas veces uno trata de actualizar una definición o un concepto de pronto adicionándole unas palabras. Por ejemplo en este caso se está incluyendo la palabra fiscalización integral, y no se ve cual es la diferencia entre una fiscalización y una fiscalización integral, porque cuando yo digo voy a fiscalizar un ente eso significa integral eso significa que sobre ese ente puedo estar fiscalizando lo que yo considere, total y si yo le agrego una fiscalización integral el significado es el mismo, pero estoy tratando que se actualice una definición agregándole una palabra dirigido hacia lo que estamos manejando ahora y a lo que muy bien decían hace un momento con respecto a los reportes integrados que, si bien ya hay muchas entidades que ya los están presentando sin estar obligados, yo creo que para que lleguemos a un alcance de revisoría fiscal para todos los que presentan reportes integrados nos vamos a gastar un tiempo como bien lo dijo Mauricio que no sabemos de cuanto es, y si uno lee la definición dice que la revisoría fiscal está direccionada hacia suministrar una información financiera y de reporte integrado para la toma de decisiones de los entes que están obligados a presentarlo y de los entes obligados a preparar y suministrar, entonces si esta definición quedara hoy, los entes que tendrían revisor fiscal serían realmente muy pocos en Colombia frente a los que actualmente tienen y quieren tener revisoría fiscal. Y el otro tema es que también se ha planteado incluir en la

definición la vigilancia integral. Yo creo que el alcance de la revisoría fiscal no ha alcanzado, ni alcanza, ni alcanzará una vigilancia ni siquiera una vigilancia, no hablemos de una vigilancia integral porque tendría la misma connotación de la fiscalización. Una vigilancia es una vigilancia completa, si se dice que tiene la capacidad de vigilar un ente eso es integral, lo puedo vigilar, salvo que esté delimitado y ya solamente me vigila la caja, eso ya es otra cosa, si yo hablo de vigilancia es integral, entonces al poner integral va a ser que esa vigilancia o esa fiscalización se entienda de una mejor manera y tenga un marco de alcance mayor; además sobre la vigilancia también hemos manifestado muchas veces que no puede tener vigilancia porque la vigilancia abarca muchísimo, abarca el sujeto, el objeto, y sería tanto como llegar a decir que el revisor fiscal tendría la facultad de decir "no usted no se convierta en una SAS porque yo creo que no puede hacerlo"; ese es un tema de vigilancia, la vigilancia abarca el sujeto y el objeto del ente o de los entes sobre los cuales yo la hago; entonces esto para decir que si bien este alcance de definición tiene cosas muy buenas, yo creo que tenemos que precisarlo y de pronto enmarcarlo dentro de lo que ya se ha dicho acá y dejarlo lo mas adecuado para que jurídicamente no tengamos problemas cuando se pase una definición con estos alcances y esta connotación que se quiere dar. Muchas gracias.

El Dr. Francisco también realiza sus observaciones y considera que esta definición es demasiado comprensiva y tiene demasiados elementos y algunos de ellos parecen redundantes, otros innecesarios. Por ejemplo si se trata de proteger el interés público, el concepto de bien común y los valores e intereses ya estarían involucrados en ese concepto de interés público, lo otro que le parece es que es excesivo que en la definición se asuma una garantía que es la garantía que se va a incrementar la confiabilidad de las organizaciones, de la información en las organizaciones, es decir casi que la definición le da a los usuarios de la institución una garantía que parece que va mas allá de lo que una definición debería ser, entonces si quisiéramos atender una técnica legislativa más moderna yo les sugeriría simplificar esta definición. La definición no debe incluir el objetivo, por lo cual sugeriría una definición de tres renglones, cuatro máximos o que recogiera los elementos básicos de la institución sin incorporar el propósito y evitando repeticiones y redundancias y también evitando temas que sean polémicos, entonces si por ejemplo el término fiscalización es polémico se puede reemplazar por otro e inclusive suprimir. Esa sería mi recomendación muy general y respetuosa sin perjuicio que considere que es un trabajo muy valioso que ha hecho el Dr. Trompa.

El Dr. Trompa manifiesta que precisamente se trató de proponer una definición pensando en el usuario común de la ley y lograr una síntesis del lenguaje español que no es tan fácil y poder lograr que todo el mundo se sienta integrado, como lo acaban de manifestar los compañeros del pacífico. Por este motivo propone que la definición se vuelva a revisar cuando se integren los demás elementos porque hay que leerla en el contexto sistemático de los demás artículos, de las funciones, de los deberes, y en general de los artículos que permiten desarrollar la definición razón por la cual propone optar por esta técnica de esperar a definir el resto de ejes temáticos y luego retomar la definición teniendo en cuenta todas las observaciones que se han realizado el día de hoy.

El Dr. Reyes considera que esta discusión es muy importante en este momento que se están comenzando a mirar los textos razón por la cual recuerda que en derecho y en la ley, cualquier palabra es importante, todo lo que se incluya en la definición va a tener una aplicación, va a tener un impacto, va a tener una interpretación jurídica y desde luego en esa medida menos es mas en derecho. Mientras mas inteligible, mas simple y menos complicada sea una definición mas efectiva va a resultar. De esta definición considera que es algo pesada y llena de adjetivos y de información que va a ser difícil de entender y yo creo que el ejercicio que ustedes deben hacer ahora que están compilando todas las propuestas, es no tratar de recoger todas las propuestas y por el contrario lo mínimo que sea indispensable para que el texto sea no solamente legible sino realmente efectivo. Insisto en que no pretendo inmiscuirme en la discusión pero si por lo menos dar una opinión personal que obedece al trabajo que he realizado en otras legislaciones, porque he visto que cuando la legislación se vuelve tan compleja y tan técnica tiende a perder impacto, tiende a perder efectividad y eso es obvio porque la gente simplemente no la entiende, porque una definición así de complicada está diseñada para unos pocos iniciados, para personas muy expertas en el tema y que no solamente no se entienda sino que puede dar lugar a confusiones y esas confusiones en materia jurídica crean grandes problemas de interpretación, crean obligaciones, para las personas que ejercen el cargo.

El Dr. Oscar Horacio agradece al Dr. Francisco Reyes todas las observaciones, considera que estamos muy cerca de la definición, simplemente que le gustaría que se hablara un poco del alcance de fiscalización integral y que se tomaran en cuenta todas las observaciones del Dr. Reyes.

La Dra. Ana Mercedes solicita la palabra y manifiesta que está de acuerdo con el Dr. Oscar Horacio en el sentido que debemos ajustar la definición a las observaciones del Dr. Reyes y le solicita al Dr. Francisco su colaboración para orientarnos en cómo debería quedar la definición mas sucinta pero que cubra la intencionalidad de lo que cumple el ejercicio de la revisoría fiscal. No está de acuerdo con lo que dice el Dr. Juan Guillermo Pérez cuando afirma que hay una contradicción en la definición porque considera que no hay contradicción en la definición.

El Dr. Reyes manifiesta que con mucho gusto trabajaría con el Dr. Trompa para hacer el texto más simple que recoja todos los elementos y lo pone a consideración de los representantes de los comités, lo cual es aprobado por unanimidad.

El Dr. Juan Guillermo también apoya y agradece la colaboración del Dr. Reyes pero también quisiera que al menos se definiera sobre este texto que presenta la región central, los elementos del modelo de revisoría fiscal porque eso es clave y el modelo que hemos entendido y querido construir y es que la revisoría fiscal evidentemente trabaja en función del interés público y trabaja bajo un criterio de fiscalización integral y reitera que hay una contradicción cuando al final habla de intereses particulares como los inversionistas. Entonces la idea es evitar ese tipo de contradicciones y que bajo unos criterios generales se pueda construir esa definición y una vez con la colaboración del Dr. Francisco Reyes se vuelve a traer al comité para una última revisión. Gracias.

El Dr. Miguel Ángel Acero solicita que por lo menos el día anterior se puedan conocer los textos que se van a presentar en las reuniones con el fin de llegar un poco más propositivos.

Se somete a consideración la propuesta de enviar por lo menos el día anterior el texto que se va a discutir, lo cual es aprobado por unanimidad.

El Dr. Fabio Raúl felicita a todos los asistentes por la buena disposición para lograr una convergencia porque estas discusiones no han sido fáciles y en este sentido se compromete a enviar el texto de la definición ya revisada para ponerlo a consideración del comité e ir trabajando en el contexto de los otros temas.

El Dr. Héctor Jaime Correa toma la palabra y manifiesta que el esfuerzo ha sido grande y hay un gran problema de encuentro sobre todo en la definición razón por la cual considera que las propuestas que están planteando el Dr. Fabio y el Dr. Reyes son las mas acertadas y llegar a un consenso para que este proyecto se convierta en una ley; ya después para eso existen los decretos reglamentarios, así como ha ocurrido con la ley 1314 de 2009.

Finalizadas las intervenciones el Dr. Reyes da continuidad al orden del día.

#### **4. Proposiciones y Varios**

El Dr. Reyes pregunta por el tema asignado a la región Caribe con el fin de proponer la asignación de este tema en el entendido que en 10 sesiones no se ha tenido respuesta por parte de ésta regional.

El Dr. Fabio Raúl pregunta a la secretaria técnica si ha habido alguna comunicación con la región Caribe sobre el compromiso de entregar el trabajo de la propuesta de la región a lo cual responde que el día martes 9 de noviembre se recibió una comunicación vía Whatsapp de la Dra. Martha Mármol en donde informó que habían comenzado a trabajar en el tema que les habían asignado pero no informó nada acerca de la propuesta completa de la regional.

Por lo anterior la secretaria técnica Mónica Alonso pregunta si se realiza un último llamado a la región Caribe lo cual es aprobado por unanimidad.

El Dr. Reyes pregunta a la secretaria técnica sobre el siguiente eje temático a presentar en la siguiente reunión a lo cual se responde que corresponde a Funciones de la Revisoría Fiscal a cargo de la región oriental.

El Dr. Héctor Jaime Correa manifiesta que ya tienen el trabajo listo para que quede como emergente en caso de que sea pertinente su presentación para lo cual se solicita a la secretaria técnica compartir el texto.

El Dr. Juan Guillermo pregunta por la periodicidad de la reunión la cual de común acuerdo y por unanimidad queda establecida para cada quince días, quedando programada la próxima reunión para el 24 de noviembre de 2021.

El Dr. Jesús María también interviene y agradece la presencia de todos y considera que la presencia del Dr. Francisco tiene garantía de objetividad y análisis versado de modo que comparte la opinión que todas las reuniones sean presididas por el Dr. Francisco Reyes en la periodicidad de cada 15 días. También agradece al Dr. Fabio Raúl la presentación.

El Dr. Francisco Reyes cierra la sesión agradece la presentación del Dr. Fabio Raúl Trompa por la excelente presentación y trabajo de la región central y la participación de todos los asistentes, quedando para la próxima reunión en el orden del día la continuación de la revisión de la definición y la presentación del segundo eje temático a cargo de la región oriental.

La reunión se termina siendo las 5:30 p.m. del 10 de noviembre de 2021.



**Dr. Francisco Reyes Villamizar**  
Presidente  
Comité Nacional de Revisoría Fiscal



**C.P. Mónica Patricia Alonso Arias**  
secretaria técnica  
Comité Nacional de Revisoría Fiscal

